

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RED SURCOS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA U\$S 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (“DOLARES”), A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 30.000.000 (DÓLARES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Red Surcos S.A (indistintamente “Red Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie V por hasta un valor nominal de U\$S 5.000.000 ampliables por hasta U\$S 15.000.000 denominadas en Dólares, a ser suscritas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie V”, indistintamente), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), y de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de enero de 2021 y su adenda de fecha 27 de enero de 2021 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Red Surcos S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 17 de febrero de 2021 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento” y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie V será dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados”, por lo tanto, las Obligaciones Negociables Serie V sólo podrán ser adquiridas y transmitidas en los mercados primarios y secundarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

La colocación estará a cargo de Banco de la Provincia de Buenos Aires (At. Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla /Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“Banco Provincia”), Puente Hnos. S.A. (At. Sales & Trading, /Teléfono 4329-0130, /E-mail salesandtrading@puentenet.com) (“Puente”); AR Partners S.A. (At. Mariano Parras, Nahuel García, Martín Tapia, Raffi Gechidjian /Tel: 4850-2548, 2549, 2541, 2534 /E-mail: mariano.parras@arpartners.com.ar, nahuel.garcia@arpartners.com.ar, martin.tapia@arpartners.com.ar, raffi.gechidjian@arpartners.com.ar) (“AR Partners”); Banco Supervielle S.A. (At. Manuel Alvarado, Agustina Zorraquin /Teléfonos +54(11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar, agustina.zorraquin@supervielle.com.ar) (“Banco Supervielle”); y Balanz Capital Valores S.A.U. (At. Sebastian Money, Gonzalo Mendive, Tomas Herrlein /Teléfono: 5276-7010 / E-mail: smoney@balanz.com, gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com) (“Balanz” y junto con Banco Provincia, Puente, AR Partners S.A. y Banco Supervielle, los “Colocadores”).;

CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

1. **Período de Difusión**: El período de difusión comenzará a las 10 horas del 18 de febrero de 2021 y finalizará a las 18 horas del 19 de febrero de 2021 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período de Difusión”).
2. **Período de Licitación**: El período de licitación tendrá lugar el día 22 de febrero de 2021 en el horario de 10 a 16 horas (el “Período de Licitación”).
3. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 25 de febrero de 2021.
4. **Fecha de Vencimiento**: Será en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
5. **Valor Nominal Ofrecido**: Hasta V/N U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliables por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al público en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V detallado en la sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
6. **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal.
7. **Moneda de Denominación**: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
8. **Moneda de Integración**: La integración de las Obligaciones Negociables Serie V deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
9. **Moneda de Pago**: Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie V serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. La Sociedad indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
10. **Órdenes de Compra**: deberán contener el nombre o la denominación del Inversor Calificado, el Monto Solicitado, la Tasa Solicitada, el tipo de Inversor Calificado de que se trata, la declaración del inversor respecto a su conocimiento total de los Documentos de la Oferta y demás documentos conexos, entre otras.
11. **Tipo de Cambio Inicial**: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, del Día Hábil anterior al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán informados en el Aviso de Resultados.
12. **Tipo de Cambio Aplicable**: Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (según éste término se define más abajo), el cual será calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (conforme este término se define más adelante), circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar divisa comprador

por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

13. **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10, 12, 15 y 23 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.
14. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
15. **Agente de Cálculo:** Red Surcos S.A.
16. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie V se pagará en tres cuotas a los quince, dieciocho y veintiún meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
17. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa nominal anual fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija no podrá ser inferior a 0%.
18. **Período de Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).
19. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
20. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie V serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes.
21. **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.
22. **Determinación de la Tasa Fija. Adjudicación. Prorrato:** La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie V será realizada mediante la licitación pública “abierta” y a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, el prorrato y la adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V detallado en la sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
23. **Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación.** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los

sistemas de información en donde listen Obligaciones Negociables Serie V. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

24. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en el Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de licitaciones del sistema informático del MAE (“Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “abierta”. Los Inversores Calificados en suscribir las Obligaciones Negociables Serie V deberán presentar sus correspondientes órdenes de suscripción a los Colocadores o a agentes habilitados para operar a través del Sistema SIOPEL. Tales órdenes deberán ser ingresadas como Ofertas por aquéllos al Sistema SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y/o demás agentes habilitados (los “Agentes del MAE”). El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes, entre otra información, de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquellos.
25. **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Serie V tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
26. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de U\$S 1 (Dólares uno).
27. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie V será de U\$S 5.000 (Dólares cinco mil) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
28. **Órdenes de Compra:** Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Serie V, las que se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie V. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Solicitadas; y diferente Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie V pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.
29. **Prorratio entre Órdenes de Compra:** Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija serán adjudicadas a la Tasa Fija a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe neto inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe neto superior. Si, como resultado de los prorratios el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignaran Obligaciones Negociables Serie V y el monto de Obligaciones Negociables Serie V no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija

30. **Suscripción e Integración:** La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Cada Inversor Calificado (en el caso de Ofertas presentadas a través de algún Colocador) y cada Agente Habilitado (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL del MAE) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. Cada uno de los Inversores Calificados que hubieren presentado sus Ofertas a través de los Colocadores y cada Agente Habilitado, deberán indicar, en sus correspondientes Ofertas si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL”. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema “SIOPEL”, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.
31. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie V cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
32. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“*CVSA*”). Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.
33. **Listado:** Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.
34. **Reembolso anticipado por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables solo podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie V. Para mayor información ver “*XVI. “De la oferta, listado y negociación de los Obligaciones Negociables” – Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.
35. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la nota “BBB+ (Arg)”. Significado de la calificación: Categoría BBB(Arg): “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.
36. **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie V denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Serie V y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Serie V con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables Serie V o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.
37. **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle S.A.

38. **Acreditación de condición de Inversor Calificado:** Cada Colocador verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Serie V, deberán acreditar al respectivo Colocador su condición de Inversor Calificado.
39. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie V se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie V, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie V, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público. c) Fondos Fiduciarios Públicos. d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). e) Cajas Previsionales. f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. g) Fondos Comunes de Inversión. h) Fideicomisos Financieros con oferta pública. i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. j) Sociedades de Garantía Recíproca. k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia. l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV. m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000). n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie V se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este aviso de suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES

CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSOR CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie V la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

ORGANIZADORES



First Corporate Finance Advisors S.A.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral - Número de matrícula asignado
43 de la CNV



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral - Número de matrícula asignado
28 de la CNV



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 31 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 57 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N°210 de la CNV

COLOCADORES



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV

PUENTE
Soluciones financieras desde 1915

Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 28 de la CNV

AR PARTNERS

AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 31 de la CNV


SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

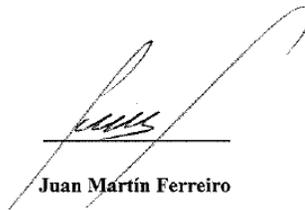
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N°210 de la CNV

ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA



First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 - Piso 20,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1002ABL),
República Argentina


Juan Martín Ferreiro

Autorizado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 17 de febrero de 2021.